

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de enero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva interpuesta por JASON STEEBEN PUERTA BELTRAN en contra de TOOL S. S. S.A.S. antes TOOLS SYSTEM SOLUTIONS LTDA. con ocasión de las obligaciones contenidas en siete (07) facturas arrimadas a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que es necesario:

1. **CORREGIR** el poder otorgado por el demandante, toda vez que se dirige al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO).
2. Teniendo en cuenta el numeral anterior, se deberá **CORREGIR** en lo pertinente la demanda.
3. **CORREGIR** las fechas de causación de los intereses moratorios de las pretensiones de la demanda, acorde con lo consignado en los títulos valores allegados, así como lo consignado en el art. 774 del C. de Co.
4. **CORREGIR** la cuantía de la demanda, acorde con lo dispuesto en el numeral 1 art. 26 C. G. del P.
5. **APORTAR** el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada TOOL S. S. S.A.S., actualizado y vigente.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada por JASON STEEBEN PUERTA BELTRAN en contra de TOOL S. S. S.A.S. antes TOOLS SYSTEM SOLUTIONS LTDA., de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 28 de enero de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM